



## SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

### INFORME JUSTIFICATIVO

Mediante el presente expediente se pretende la contratación de los servicios para la dirección de obra y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber 35 y Vicente Brull 34 y 32 acc. y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig; del Cabanyal, para albergar un uso social y cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de los siguientes extremos:

#### A. NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato es la prestación de los servicios de dirección de obra y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad de las obras mencionadas, con el objeto de proceder a la ejecución de las mismas y crear un nuevo espacio socio-cultural en el que se podrán desarrollar distintas actividades a modo de "laboratorio de artes escénicas", acogiendo la actividad, profesional, social y cultural de las asociaciones valencianas y complementando a su vez la actividad del Teatro el Musical.

El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Acción Cultural, tiene entre sus objetivos ofrecer a la ciudadanía la más amplia gama de servicios, actividades y espectáculos culturales en espacios municipales de la ciudad, y así facilitar su acceso a la cultura, la información y el conocimiento. Para ello, esta Corporación cuenta con un conjunto de bibliotecas y teatros municipales, pero existe la voluntad de ampliar esta red con nuevos espacios que ayuden a fortalecer e incrementar la calidad de los servicios culturales que se prestan.

El Ayuntamiento de València es propietario de un conjunto de naves situadas en las Calles Mariano Cuber y Vicent Brull, que junto con su ampliación de nueva planta en las parcelas de la plaza Calabuig nº 1, 4 y 5, podrían albergar la actividad, profesional, social y cultural de las asociaciones valencianas. Para lograr este fin se ha redactado un proyecto básico y de ejecución que ha sido aprobado, técnicamente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 52 de fecha 29 de diciembre de 2022.

El proyecto contempla la conservación de los elementos arquitectónicos significativos y representativos de las naves existentes de ladrillo cara-vista, sin uso actualmente, adecuándolas al uso cultural, así como la construcción de un edificio de nueva planta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	29/05/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	29/05/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



en los solares colindantes respetuoso con la arquitectura de las naves fabriles y flexibles para una posible futura ampliación.

Contratadas estas actuaciones previas, nos encontramos en el momento oportuno para acometer la ejecución de las obras de rehabilitación mencionadas, siendo necesario contratar la prestación de los servicios objeto del presente contrato que resultan imprescindibles para proceder al inicio de los trabajos.

## B. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cuanto a la elección del procedimiento abierto que servirá para la adjudicación del presente contrato, se debe informar que este ha sido el seleccionado por no existir razón alguna que nos lleve a querer restringir la participación en la licitación del contrato, y dado que para el cumplimiento de los fines que se persiguen con el mismo, es innecesaria la negociación de sus términos.

Por otro lado, el valor estimado del contrato, que asciende a 195.811,98€, hace que proceda el procedimiento abierto y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Además, entendemos que, el procedimiento propuesto, es el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, establecidos en el artículo 1 del texto legal mencionado.

## C. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA (EN SU CASO)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 b) de la LCSP, y atendiendo a que en el presente caso estamos ante un contrato de servicios, no será exigible la clasificación de la persona empresaria, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

EL contrato de servicios que nos ocupa tiene encaje en los siguientes códigos CPV:

71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

## D. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida obedece a parámetros preestablecidos por los artículos 87 y 90 de la LCSP, habiéndose fijado por este Servicio unos límites cuantitativos por debajo de los cuales se entiende que no se reúne la solvencia necesaria para poder optar a la presente licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	29/05/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	29/05/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



Concretament, per la SOLVENCIA ECONÒMICA Y FINANCIERA en la present licitació se ha elegit el justificant de la existència de un seguru de responsabilitat civil per riscos professionals per el importe de 150.000 €. Todo ello por estimarlo más adecuado en relación con el objeto del contrato. Se ha establecido esta cuantía en aras a que no pueda suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.3 y el art. 87.4 de la LCSP y en cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el sistema legal de contratación pública.

El seguru per el importe indicat, deberá mantener su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En cuanto a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL se ha elegido la solvencia prevista en el artículo 90.1.a), consistente en una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años. Fijando como criterio de selección que el Importe anual acumulado en el año en el año de mayor ejecución igual o superior a: 1.500.000 € (IVA excluido). Entendemos que, el que la empresa tenga una experiencia previa en la realización de trabajos similares denota que tiene capacidad suficiente para hacer frente a las prestaciones que son objeto de la presente contratación. Por lo respecta al umbral establecido en un mínimo de 1.500.000 €, se considera que es un importe suficientemente importante para poder garantizar que han realizado trabajos de cierta envergadura, con lo que se podrá hacer frente al presente contrato.

En cuanto a las empresas con una antigüedad inferior a 5 años, se ha establecido como medio alternativo para acreditar la solvencia técnica el que efectúen una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los 3 últimos años, pidiéndose un mínimo de plantilla de 3 personas y 1 persona que sea la responsable de la empresa. Se ha optado por este criterio para garantizar que la empresa cuenta con el personal suficiente para poder llevar a cabo todas las funciones técnicas y administrativas que se van a derivar de este contrato y que aparecen especificadas en el PPT, entendemos de que un equipo humano por debajo de este mínimo no garantizaría una correcta ejecución de sus prestaciones.

#### E. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por lo que se refiere a la elección de los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato debemos señalar que la ponderación de los criterios que a continuación se relacionan viene determinada por el tipo de procedimiento de contratación que vamos a utilizar procedimiento abierto, así pues se han establecido dos criterios automáticos con los que se pretende alcanzar la mayor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	29/05/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	29/05/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



objetividad e imparcialidad posibles en la adjudicación del presente contrato. Los criterios seleccionados son:

**CRITERIO 1. MENOR PRECIO OFERTADO.** Al criterio económico consistente en valorar el menor precio ofertado le hemos atribuido un valor total de 44 puntos sobre 100, con ello hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.4.2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y por otro lado se ha mantenido la importancia relativa de economizar los servicios contratados sin pérdida de calidad en la prestación de los mismos.

La fórmula utilizada, así como el cálculo de las bajas anormales o desproporcionadas es la que consta en el modelo del Anexo I al PCAP elaborado por el Servicio de Contratación.

**CRITERIO 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.** Se ha establecido como criterio automático, con una puntuación total alcanzable de 56 puntos, el aporte de una mayor experiencia de dos de las personas integrantes del equipo mínimo que formarán parte de la ejecución del contrato. Dada la especificidad de la materia que es objeto del mismo se entiende que los trabajos realizados de dirección de obras de proyectos de rehabilitación de edificios con algún grado de protección cultural supondrán un plus en la ejecución de las prestaciones que componen el presente contrato, aumentando con ello la eficacia y la eficiencia de los servicios prestados.

Del equipo técnico se valora únicamente la experiencia de la dirección de la obra y de la dirección de la ejecución de la obra por considerar que son las dos figuras que tienen un mayor peso específico en la ejecución del contrato.

#### **F. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

En cuanto al plazo de ejecución, se ha estimado en 15 meses, estando justificada su duración en que, será el mismo plazo que el de duración del contrato de ejecución de las obras al que asiste y sus posibles modificados.

El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra.

#### **G. DIVISIÓN EN LOTES.**

No se ha procedido a la división en lotes del objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.B de la LCSP dado que las prestaciones que forman parte del mismo forman parte de una unidad funcional, por lo que no procede su división.

#### **F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, durante toda la ejecución del contrato, no minore unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	29/05/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	29/05/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



Id. document: 9Ffc wlibb PygH xZWX nkrs KIFs SYc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se establece esta condición especial recogida en el propio Anexo I entendiendo que con ello se colabora con la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras dedicadas a este contrato y de sus condiciones laborales. Ello persigue la protección de las personas adscritas al presente contrato y redundará en una optimización de su trabajo con la experiencia que vayan acumulando en la realización de sus tareas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	29/05/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAR MARTINEZ	29/05/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689